



# Resolución Ministerial

Lima, 26 de Julio del 2021.

**Visto**, el Expediente N° 20-043320-001, que contiene los Memorándums Nros 1213-2020-DGOS/MINSA y 1214-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorándum N° 669-2021-OGA-MINSA emitido por la Oficina General de Administración; los Informes Técnico Nros. 073-2021-UAP-OA-OGA-MINSA y 1353-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 212-2020-EP-UAP-OA-PGA-MINSA; y, el Informe N° 1158-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, establecía que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizó, de manera excepcional, al Pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;



B. OSTOS



M. GORDÓNEZ-R



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UCARTE

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de marzo de 2020, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, Contención y Atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron modificados por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;

Que, mediante Memorándums Nros. 1213-2020-DGOS/MINSA y 1214-2020-DGOS/MINSA la Dirección General de Operaciones en Salud remite a la Oficina General de Administración los Términos de Referencia para la Contratación del servicio de reparación de ventilador mecánico pulmonar ubicados en el Hospital San José;

Que, mediante Nota N° 0000003599-2020 de fecha 23 de junio de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emitió la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 146 734,10 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 10/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los que garantizan que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa ROCA S.A.C., la Orden de Servicio N° 0004696-2021/UE 001 MINSA para la contratación del "Servicio de Reparación de ventilador mecánico pulmonar en el marco del Plan de Recuperación de equipamiento hospitalario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19", por el monto total de S/ 74 480,80 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 80/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que en la Orden de Servicio se ha establecido el plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario de recibida la citada orden;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 212-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Contratación del Servicio de Reparación de ventilador mecánico pulmonar en el marco del Plan de Recuperación de equipamiento hospitalario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19", por el monto total de S/ 74 480,80 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 80/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 314-2020/MINSA de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprueba la Vigésima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 187 la "Contratación del Servicio de Reparación de ventilador mecánico pulmonar en el marco del Plan de Recuperación de equipamiento hospitalario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19", por el monto total de S/ 74 480,80 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 80/100 SOLES), incluido IGV";

Que, mediante Formato 02 N° 179-2020-OGA/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia, destinada a la "Contratación del Servicio de Reparación de ventilador mecánico pulmonar en el marco del Plan de





# Resolución Ministerial

Lima, 26 de Julio del 2021.



Recuperación de Equipamiento Hospitalario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19";

Que, mediante Informe Técnico N° 1353-2020-UAP-OA-MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye por la procedencia del trámite de regularización de la contratación directa para la "Contratación del Servicio de Reparación de ventilador mecánico pulmonar en el marco del Plan de Recuperación de Equipamiento Hospitalario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19", por el monto total de S/ 74 480,80 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 80/100 SOLES), incluido IGV;



Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.14 del Informe Técnico N° 1353-2020-UAP-OA-OGA-MINSA la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración precisa que "El ítem N° 3 del Anexo II del Decreto Supremo N° 011-2020-SA 'Listado de Bienes y Servicios requeridos para el Plan de Acción – MINSA' contempla la 'Contratación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos de hospitales para la atención de pacientes con COVID-19 a nivel nacional', el cual contempla el servicio contratado materia del presente expediente.";



Que, mediante Memorando N° 131-2021-OGA/MINSA, de fecha 25 de enero de 2021, que se sustenta en el Informe N° 061-2021-UAP-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración comunica que la Orden de Servicio N° 4696 -2020/UE 001 ha sido devengada con presupuesto del año fiscal 2020;



Que, mediante Memorandum N° 669-2021-OGA/MINSA de fecha 21 de abril de 2021, la Oficina General de Administración remite el Informe Técnico 073-2021-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 19 de abril de 2021 mediante el cual informa que mediante Resolución Directoral N° 150-2021-OGA/MINSA de fecha 15 de abril de 2021, se aprobó la Estandarización para la contratación de los Servicios de Mantenimiento correctivo de ventilador mecánicos, en el marco del "Plan de Recuperación de equipamiento hospitalario para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19" y solicita la aprobación de la contratación directa;



Que, mediante la Opinión N° 037-2021/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar el proceso de estandarización en las contrataciones directas, ha señalado que: *“considerando que el proceso de estandarización forma parte de las actuaciones preparatorias, y que la normativa de contrataciones del Estado admite la posibilidad de regularizar la documentación derivada de dicha fase –entre otros documentos- sólo en aquellos procedimientos de selección de contratación directa por situación de emergencia –dada la necesidad de atender y/o prevenir, oportunamente, los efectos de la emergencia invocada-, es posible que el proceso de estandarización sea materia de regularización(...)”*



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales”;*



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, conforme a lo antes señalado, el plazo para regularizar la contratación derivada de la Orden de Servicio N° 0004696-2021/UE 124 venció el 10 de agosto de 2020; sin embargo, el Informe Técnico N° 1353-2020-UAP-OA-MINSA, el Informe Técnico N° 073-2021-UAP-OA-MINSA y la solicitud de regularización contenida en el



# Resolución Ministerial

Lima, ..26 de...julio..... del.2021..



B. OSTOS

Memorándum N° 669-2021-OGA/MINSA fueron emitidas con fechas 17 de diciembre de 2020, 19 y 21 de abril de 2021 respectivamente, es decir, de manera posterior al vencimiento del plazo establecido para la regularizar la contratación directa;

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *“En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba — en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan”;*

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



D. UCARTE

Que, mediante Informe N° 1158-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA y modificatorias; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

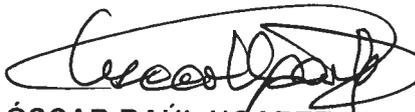
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Contratación del Servicio de Reparación de ventilador mecánico pulmonar en el marco del Plan de Recuperación de equipamiento hospitalario relacionado con el COVID-19" por el monto total de S/ 74 480,80 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 80/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas como consecuencia de no haberse realizado el procedimiento de regularización de la contratación directa dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚ**  
Ministro de Salud



B. OSTOS



L. CUEVA



ORDÓÑEZ R.



E. CRUZ

